



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00001387-I-2024

VISTO: Con fecha 17/07/2024 se recibió el Pedido de Adecuación Tarifaria de parte de la firma Transporte Amancay SRL mediante Nota: N°: 1218/24 y el Llamado a Audiencia Pública mediante Resolución N° 500-I-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que con fecha 17/07/24; la empresa solicitó la revisión tarifaria mediante Nota N.º1218/24; atento a la modificación de todas las variables económicas que componen la fórmula polinómica que determina el valor del boleto;
- que dicha determinación del valor del boleto; surge de la fórmula polinómica, según Resolución N.º 500-I-2024;
- que con fecha 18/06/2024, se remitió nota a la CNRT, solicitando aumento de la tarifa por ajuste bimestral; según lo autorizado en el Artículo N°: 1 de la Resolución N°: 738-I-24; quedando: Línea 55 en todos sus ramales la suma de \$ 3.662,56; la línea 72 al Aeropuerto la suma \$ 1.061,91, hasta la Caminera; y desde el centro al Aeropuerto la suma de \$3.250,80. El resto de las líneas abonar la suma de \$1.061,91; quedando el boleto residente con el 25% de descuento; los siguientes valores: Línea 55 Catedral \$ 2.746,92; Línea 72 Aeropuerto \$ 2.438,10 y demás líneas \$ 796,43;
- que atento a la petición de la prestataria; el Señor Intendente Municipal solicita a la Secretaría Legal y Técnica junto a la Secretaria de Hacienda, que tengan en cuenta en el marco de la emergencia económica, el flagelo del proceso inflacionario imperante, la baja del subsidio nacional, la suba del combustible, lubricantes, repuestos, etc; para analizar el esquema de costos presentado por la empresa prestataria, con el objetivo de evaluar una revisión de la fórmula tarifaria que no ponga en riesgo la continuidad del servicio pero que a la vez no comprometa el entramado social teniendo en cuenta la coyuntura socioeconómica que atravesamos;
- que debido a la elevada inflación mensual que genera variaciones abruptas en los principales componentes del costo de prestación del servicio, la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano (CSSTUP) acordó oportunamente por mayoría según Acta de fecha 15/03/24; un ajuste automático bimestral del cuadro tarifario conforme la siguiente fórmula: Salarios 50% (conforme escala salarial del gremio UTA), Combustible 25% e IPC 25%; a fin de preservar el servicio de TUP en la ciudad;

- que a efectos de que las tarifas reflejen adecuadamente los costos de cada recorrido es necesario asimismo implementarlas por secciones, según lo determina la Ordenanza N°: 2798-CM-16 - Anexo 4 del T.U.P.;
- que el ejecutivo municipal fija la tarifa del TUP y oportunamente estableció un beneficio para los usuarios del servicio T.U.P. con domicilio en su DNI en San Carlos de Bariloche; los cuales abonan un boleto residente; que consiste en una tarifa con un 25% de descuento en el valor del boleto;
- que en esta oportunidad y debido a la crisis económica actual, el Sr. Intendente Municipal decidió ampliar los beneficios del boleto residente fijando una tarifa única, de manera tal que los residentes paguen la misma tarifa, la cual se calculará aplicando el descuento del 25% al valor de la Sección I, sin importar la longitud del recorrido realizado por el pasajero residente;
- que consecuencia del exhaustivo análisis realizado, se resuelve el otorgamiento de un incremento tarifario el cual será implementado en dos tramos;
- por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DAR DE BAJA:** La Resolución N.º 0738-I-2024.
2. **DAR DE BAJA:** La Resolución N.º 4032-I-2019.
3. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 01/08/2024 los siguientes valores del boleto del TUP:

Sección I,II y III la suma de \$1.274,61;
Sección IV la suma de \$ 1.943,91;
Sección V y VI la suma de pesos \$ 2.526,19
Sección VII y VIII la suma de pesos \$ 3.106,83.
4. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 01/09/2024 los siguientes valores del boleto del TUP:

Sección I, II y III a la suma de \$1.487,32;
Sección IV la suma de \$ 2.156,61;
Sección V y VI la suma de pesos \$ 2.738,89
Sección VII y VIII la suma de pesos \$ 3.319,53.
5. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 01/08/2024 el valor del boleto del TUP de la Línea 55 "Catedral" por el Ramal 1 (Av. Bustillos) y Ramal 2 (Av. Pioneros), como servicio especial

circulando ambos por arterias Municipales y Provinciales; desde Terminal de Ómnibus hasta el Cerro Catedral y Viceversa; en la suma de \$4.395,89.

6. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 01/09/2024 el valor del boleto del TUP de la Linea 55 "Catedral" por el Ramal 1 (Av. Bustillos) y Ramal 2 (Av. Pioneros), como servicio especial circulando ambos por arterias Municipales y Provinciales; desde Terminal de Ómnibus hasta el Cerro Catedral y Viceversa; en la suma de \$5129,78.
7. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 01/08/2024 los siguientes valores del boleto del TUP de la Linea 72 al Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria": desde la Terminal de Ómnibus de la ciudad hasta la caminera al valor de \$1.274,61 y desde el centro de la ciudad hasta el Aeropuerto Internacional (y viceversa) al valor de \$3.901,53.
8. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 01/09/2024 los siguientes valores del boleto del TUP de la Linea 72 al Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria": desde la Terminal de Ómnibus de la ciudad hasta la caminera al valor de \$1.487,32 y desde el centro de la ciudad hasta el Aeropuerto Internacional (y viceversa) al valor de \$4553,07.
9. **AUTORIZAR:** A los residentes con domicilio en el DNI en la ciudad de San Carlos de Bariloche una tarifa especial y única equivalente al valor de las secciones I, II y III con un descuento del 25% (\$955,96 a partir del 01/08/2024 y \$1.115,49 a partir del 01/09/2024); aplicable a todos los recorridos y secciones para todos los usuarios del T.U.P. que no sean beneficiarios de la tarifa social federal y de ningún otro beneficio, no siendo éste acumulable. La diferencia entre las tarifas autorizadas en los artículos 3 a 8 precedentes y la tarifa única aplicable a los residentes fijada en este artículo será subsidiada por la Municipalidad.
10. **ESTABLECER:** Que los estudiantes de establecimientos públicos en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario y las escuelas públicas de gestión social en todos sus turnos, y los estudiantes de establecimientos privados en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario en todos los turnos y modalidades; abonaran la tarifa del transporte urbano de pasajeros según lo establecido en la Ordenanza Nº: 2863-CM-17 y Resolución 00001251-I-2018.
11. **OTORGAR:** El beneficio del descuento a los residentes según Artículo Nº 9 a través del registro en la Tarjeta SUBE.
12. **ESTABLECER:** La obligatoriedad de la empresa prestataria del servicio del T.U.P. a colocar el cuadro tarifario vigente a la vista sobre las unidades afectadas al servicio.
13. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
14. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 31 de julio de 2024.